

Al contestar refiérase
al oficio No. **04702**

22 de abril, 2026
DFOE-GOB-0162

Máster
Fabian Mora Chaverri
Gerente General
EDITORIAL COSTA RICA
gerenciageneral@editorialcostarica.com

Estimado señor:

Asunto: Improbación del presupuesto extraordinario n.º 1-2026 de la Editorial Costa Rica

La Contraloría General recibió el oficio n.º ECRG-042-2026 de 13 de marzo de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la Editorial Costa Rica, por la suma de ₡36,1 millones, el cual tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias corrientes de Órganos desconcentrados, para ser aplicados en la partida Servicios, con el fin de atender gastos por concepto de impresión, encuadernación y otros.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión n.º 2999-09 celebrada el 9 de marzo de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP¹.

La competencia de improbación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428 y otras leyes conexas.

De acuerdo con la norma 4.2.17 de las NTPP, el resultado de la aprobación externa del presupuesto institucional será la aprobación total o parcial, la improbación total o el archivo sin trámite del documento presupuestario, en observancia de lo establecido en el marco jurídico, jurisprudencial y doctrinal aplicable.

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-GOB-0162

2

22 de abril, 2026

La improbación comunicada se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las Normas Técnicas sobre presupuestos públicos N-1-2012-DC-DFOE (NTPP). La veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que los suscribió.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en los diferentes documentos presupuestarios.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información aportada, el Órgano Contralor resuelve improbar la transferencia corriente de Órganos desconcentrados y su aplicación en la partida Servicios por un monto de ₡36,1 millones, movimientos que constituyen la totalidad del documento presupuestario, de conformidad con lo que se indica a continuación:

- a) Se incumple el principio de anualidad², por cuanto se presupuestó la Transferencia corriente de Órganos Desconcentrados con posterioridad al cierre del ejercicio económico 2025. El principio establece que todas las transacciones estén contempladas y autorizadas dentro del ejercicio económico vigente del 1 de enero al 31 de diciembre. (Artículo n.º 5 inciso d) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso d) de las Normas Técnicas sobre presupuesto Público (NTPP).
- b) No se ajustó al principio de universalidad e integridad, ya que los recursos provenientes de la referida Transferencia corriente de Órganos Desconcentrados fueron girados por el Registro Nacional a esa Editorial sin que de previo se contara con el presupuesto aprobado por parte del Órgano Contralor (artículos 176 y 180 de la Constitución Política; el artículo 5 inciso a) y 12³ de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP), n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público).
- c) Finalmente, la propuesta presupuestaria omitió incluir los ajustes al plan anual en el Módulo de Planificación del SIPP, con lo cual se incumple además el principio de vinculación del presupuesto con la planificación institucional.

² Artículo n.º 5 inciso d) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso d) de las Normas Técnicas sobre presupuesto Público (NTPP).

³ Prohíbese a las entidades del sector público girar transferencias hasta tanto el presupuesto de la entidad perceptora que las incorpore no haya sido aprobado de conformidad con el ordenamiento jurídico.

DFOE-GOB-0162

3

22 de abril, 2026

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. En tal sentido, la Contraloría General imprueba el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la Editorial Costa Rica.

Atentamente,

Falon Stephany Arias Calero
Gerente de Área

Shirley Segura Corrales
Fiscalizadora

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

MMV/MCCH/msb

Ce: Sra. María Arias González, Consejo Directivo, consejodirectivo@editorialcostarica.com
Sr. Ariel Hernández Barrios, Jefe Administrativo Financiero, fin@editorialcostarica.com
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, stap@hacienda.go.cr
Exp: CGR-APRE-2026002352
G: 2026001572-1
NI: 5920 (2026)